

CHILE

Las organizaciones de la economía social y solidaria

en Chile y sus figuras jurídicas

Mario Radrigán
Patricio Inostroza
Felipe Correa

DESARROLLO PRODUCTIVO Y TERRITORIO



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Subsecretaría
de Economía y
Empresas de
Menor Tamaño

Gobierno de Chile

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

Deseo registrarme



NACIONES UNIDAS



www.cepal.org/es/publications



www.instagram.com/publicacionesdelacepal



www.facebook.com/publicacionesdelacepal



www.issuu.com/publicacionescepal/stacks



www.cepal.org/es/publicaciones/apps

Las organizaciones de la economía social y solidaria en Chile y sus figuras jurídicas

Mario Radrigán
Patricio Inostroza
Felipe Correa



Este documento fue preparado por Mario Radrigán, Consultor de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Patricio Inostroza, Coordinador del Área de Investigación y Estudios del Centro Internacional de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de Santiago de Chile (USACH), y Felipe Correa, también Consultor de la mencionada División de la CEPAL.

Este estudio fue financiado por el Programa Ordinario de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas y contó con la colaboración de la División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile.

Las Naciones Unidas y los países que representan no son responsables por el contenido de vínculos a sitios web externos incluidos en esta publicación.

No deberá entenderse que existe adhesión de las Naciones Unidas o los países que representan a empresas, productos o servicios comerciales mencionados en esta publicación.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización o las de los países que representa.

Los límites y los nombres que figuran en los mapas incluidos en este documento no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

Publicación de las Naciones Unidas
LC/TS.2024/103
Distribución: L
Copyright © Naciones Unidas, 2024
Todos los derechos reservados
Impreso en Naciones Unidas, Santiago
S.2400881[S]

Esta publicación debe citarse como: M. Radrigán, P. Inostroza y F. Correa "Las organizaciones de la economía social y solidaria en Chile y sus figuras jurídicas", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2024/103), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2024.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

Introducción	5
I. La economía social y solidaria	7
A. Antecedentes generales sobre la economía social y solidaria a nivel internacional	7
1. Breve trayectoria histórica de las conceptualizaciones que dicen relación con la economía social y solidaria	7
2. La consolidación actual del concepto de economía social y solidaria	8
3. Panorama general de los marcos legales de la economía social y solidaria a nivel internacional.....	10
B. Panorama histórico general sobre propuestas relativas a la economía social y solidaria en Chile	11
1. Antecedentes relativos al reconocimiento legal de la economía social y solidaria en Chile	12
II. Organizaciones de economía social y solidaria	15
A. Cooperativas	16
B. Fundaciones y asociaciones	17
C. Organizaciones comunitarias	19
D. Asociaciones y comunidades indígenas	22
E. Asociaciones de consumidores	23
F. Asociaciones gremiales	24
G. Sindicatos de trabajadores independientes	25
H. Empresas B	27
I. Análisis comparativo	28
III. Comparación SII de las distintas personalidades jurídicas	31
A. Asociaciones de consumidores	32
B. Asociaciones gremiales	32

C.	Cooperativas	32
D.	Sindicatos de trabajadores independientes	33
E.	Fundaciones y corporaciones	33
F.	Organizaciones comunitarias	34
G.	Asociaciones y comunidades indígenas	34
H.	Empresas B	35
IV.	Comparación jurídica entre los distintos tipos de organizaciones.....	37
V.	Necesidades diferenciadas	41
VI.	Recomendación de política pública para el fomento las organizaciones	43
	Bibliografía.....	45
	Anexo	47
Cuadros		
Cuadro 1	Cooperativas vigentes según rubro.....	17
Cuadro 2	Organizaciones vigentes según clasificación del registro de PJSFL	18
Cuadro 3	Organizaciones vigentes según reclasificación del registro de PJSFL.....	18
Cuadro 4	Clasificación de organizaciones según registro de PJSFL	18
Cuadro 5	Organizaciones comunitarias vigentes según registro de PJSFL	20
Cuadro 6	Organizaciones comunitarias según reclasificación del registro de PJSFL.....	20
Cuadro 7	Clasificación de organizaciones comunitarias funcionales según registro de PJSFL	21
Cuadro 8	Asociaciones indígenas según pueblo indígena.....	22
Cuadro 9	Comunidades Indígenas según pueblo indígena	23
Cuadro 10	Asociaciones de consumidores vigentes según rubro.....	24
Cuadro 11	Asociaciones gremiales vigentes según rubro.....	24
Cuadro 12	Sindicatos de Trabajadores Independientes activos según rubro	26
Cuadro 13	Sindicatos de trabajadores independientes activos según rubro reclasificado	26
Cuadro 14	Empresas B según rubro, 2022.....	27
Cuadro 15	Organizaciones constituidas o inscritas en 2022	28
Cuadro 16	Distribución regional de organizaciones de la economía social y solidaria.....	28
Cuadro 17	Comparación de organizaciones de la economía social y solidaria	39
Gráfico		
Gráfico 1	Constitución anual de nuevas organizaciones de la ESS en Chile, 2014-2022.....	29

Introducción¹

Como concepto, la economía social y solidaria (ESS) ha venido tomando fuerza en el contexto internacional desde hace aproximadamente dos décadas. En Chile, la utilización de los términos asociados “economía social” y “economía solidaria” tiene una larga historia, tanto en la política como en los estudios académicos. En vista del creciente auge internacional por la constitución de sectores claramente definidos como de “economía social y solidaria” en los países, el presente estudio realiza una comparación estadística y legal de las distintas formas jurídicas que podrían componer la economía social y solidaria en Chile.

Desde el punto de vista legal, se utilizan variables como finalidad del tipo de organización o empresa, posibilidad o no de repartir excedentes, si clasifica o no como “organización de interés público”, la edad mínima considerada para participar como asociado, el tipo de socio permitido considerando personas jurídicas o naturales, el número mínimo de asociados, el modo de constitución y registro, y la entidad fiscalizadora.

Desde el punto de vista de las actividades que realizan, el estudio muestra la dificultad de comparar entre tipos jurídicos debido por un lado a que cada entidad fiscalizadora utiliza clasificadores propios que no son comparables entre sí y, por otro lado, a la dificultad para identificar a las organizaciones y empresas de la ESS inscritos para realizar actividad económica ante el Servicio de Impuestos Internos, es decir, a la carencia de diálogo entre bases de datos.

El documento concluye con seis recomendaciones que abordan aspectos estadísticos de la información sobre los tipos de ESS en Chile, así como recomendaciones de política pública para el fomento de las empresas y organizaciones de la ESS que toma en consideración la diversidad de figuras jurídicas y las necesidades diferenciadas a las que apuntan. Con todo, se establece como desafío la inclusión de todas las formas jurídicas consideradas en un marco conceptual (y eventualmente legal) que las identifique como parte del sector de ESS.

¹ Se agradece a todas las personas e instituciones que han participado en la investigación brindando su testimonio y sus informaciones en las entrevistas y en las bases de datos utilizadas. Especialmente, a Juan José Montes, jefe de la División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, y a Cristóbal Navarro, director ejecutivo del Instituto Nacional de Asociatividad y Cooperativas de Chile.

I. La economía social y solidaria

A. Antecedentes generales sobre la economía social y solidaria a nivel internacional

1. Breve trayectoria histórica de las conceptualizaciones que dicen relación con la economía social y solidaria

En los últimos 20 años se ha ido posicionando cada vez con más fuerza en el ámbito de las políticas públicas, de la investigación académica, de los organismos internacionales y en la gestión de sus propios actores, el concepto de Economía Social y Solidaria (a continuación, ESS), el cual da cuenta de un tipo de empresas y organizaciones privadas que se rigen y organizan en base a algunos valores y principios que les son característicos, que se expondrán más adelante.

En todo caso antes de llegar al uso actual del concepto de ESS que ha ido ganando reconocimiento y mayor grado de consenso, el campo de actividades al cual hace referencia ha recibido muy distintos nombres y denominaciones como por ejemplo tercer sector, sector no lucrativo, economía social (por separado) de economía solidaria, economía civil, economía del trabajo, sector de autogestión, como también economía popular.

Cada uno de los términos anteriormente señalados tiene su propia trayectoria y énfasis que quisiera resaltar, pero tienen en común el reconocer que no se es parte de la economía pública y que siendo de carácter privado, se diferencian por sus propósitos de las empresas lucrativas capitalistas tradicionales.

La más antigua de estas denominaciones corresponde a **economía civil**, concepto acuñado el año 1765 en la ciudad de Nápoles por el abad Antonio Genovesi (ver Genovesi, 1785). Desde un punto de vista cronológico, le sigue el concepto de **economía social** propuesto en Francia por Charles Dunoyer el año 1830 (ver Dunoyer, 1830), para dar cuenta de nuevas formas de empresas y su experimentación en el período de la industrialización y el surgimiento del movimiento obrero.

Por otra parte, el concepto de **sector no lucrativo** tiene un origen eminentemente anglo-sajón (Inglaterra y Estados Unidos), y pone el énfasis en la auto-organización de la sociedad para resolver el acceso a ciertos bienes y especialmente servicios de primera necesidad, con una doble orientación de ayuda mutua pero también de una acción filantrópica hacia terceros (ver Anhier y Ben-Ner, 2003 y Salomon, 2003).

El término **tercer sector**, tiene un origen similar al de sector no lucrativo, es decir, al mundo anglosajón, pero que rápidamente logró su extensión hacia otros continentes y regiones del planeta, poniendo el énfasis en diferenciarse de un primer sector de la economía pública y del segundo sector de la economía privada capitalista, logrando su caracterización por la vía de exclusión (ver ESADE, 2012)

En la década de los 60 y 70 se popularizó el concepto de **autogestión o economía autogestionaria**, especialmente considerando la experiencia de la ex Yugoslavia en la época del Mariscal Tito, la cual se difundió en su momento hacia países tan disímiles como Perú y Argelia. Este concepto ponía el acento en que los medios de producción debían ser en su uso y propiedad progresiva o radicalmente traspasado al conjunto de los obreros y trabajadores (ver por ejemplo Vanek, 1971).

Los conceptos **economía popular y economía del trabajo** a diferencia de los anteriores tienen un origen en los países del sur, de forma muy cercana a las realidades de América Latina, pero que rápidamente generan sintonía con países de África y Oceanía, ya que ponen de manifiesto la realidad de grandes colectivos de personas que viven de empleos precarizados e informales, y que en función de ello logran su reproducción social y económica, muchas veces vinculados a los colectivos de empresas de la economía social y/o solidaria con mayor grado de vínculo con colectivos de trabajadores precarizados (ver por ejemplo Coraggio, 2020).

Finalmente el concepto de **economía solidaria o economía de la solidaridad**, es un concepto acuñado en América Latina a inicios de los años 80 del siglo pasado, en un contexto de una regresión autoritaria en gran parte del continente a lo cual se suma una severa crisis económica, y por ello da cuenta tanto de una forma de superar las duras condiciones de vida, pero apelando a la vez una racionalidad económica y social, basada en la solidaridad, la donación y la participación activa de la población, especialmente las de menores ingresos. Pioneros en los esfuerzos de conceptualización en el continente fueron, entre otros, los trabajos del profesor Paul Singer en Brasil (Singer, 2002) y Luis Razeto en Chile (Razeto, 1986), que luego se ha extendido a los 5 continentes (ver por ejemplo Laville, 2023).

2. La consolidación actual del concepto de economía social y solidaria

Si bien todos los conceptos reseñados sintéticamente en el punto anterior siguen plenamente vigentes y en uso en distintas regiones y entornos, es posible constatar que a nivel internacional en los últimos 10 años se ha venido consolidando el uso del concepto de **economía social y solidaria** (incluso diferenciándolo de un término muy similar pero que tiene un matiz como lo es **economía social-solidaria**), lo anterior tanto como producto de la convergencia de la actuación de los propios actores de las ESS en sus diferentes vertientes y aproximaciones, como por la actuación conjunta de estos sobre organismos tanto nacionales como internacionales.

Para tener en cuenta lo anterior se pueden destacar los planteamientos de los siguientes organismos internacionales:

a) **Resolución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la economía social y solidaria, junio 2022**

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, desde su creación el año 1919, ha estado vinculada originalmente al sector cooperativo, como lo testifican sus primeras actuaciones en este campo, aunque poco a poco con el correr de las décadas ha ido ampliando su trabajo a diferentes actores de la ESS, como lo son las mutuales y una diversidad de formas de asociatividad de base del mundo del trabajo.

Desde mediados de la década de los 2000 del presente siglo, al interior de la OIT se genera un debate y reflexión en su estructura de gobierno compuesta por los estados, los trabajadores y los empleadores para incorporar en su trabajo y discurso el concepto de ESS, proceso que tiene un primer hito en el lanzamiento el año 2010 de la Academia Internacional de Formación en Economía Social y Solidaria, que se mantiene hasta la actualidad, en formato tanto presencial como virtual.

Finalmente, todo el trabajo realizado tiene un hito significativo el año 2022 cuando en la Conferencia Internacional del Trabajo de OIT se aprueba una resolución sobre el fomento de la ESS, que entre otras cosas indica:

“...reconoce que la economía social y solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos, que las entidades de la economía social y solidaria aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía, que ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos, y que, en función de las circunstancias nacionales, la economía social y solidaria comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios” (OIT, 2022).

Se puede observar en este párrafo tanto una descripción de las características distintivas de la ESS como también una enumeración de los tipos de entidades que habitualmente a nivel internacional se consideran como parte de la ESS.

Esta resolución insta a la vez a los distintos gobiernos del mundo a promover y reconocer el rol de la ESS como un actor central orientado a mejorar la calidad de vida de la población.

b) Recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la economía social y solidaria, junio 2022

Casi simultáneamente a la OIT el año 2022 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, emite una recomendación muy similar, que entre otros puntos establece:

“La economía social está impulsada por valores de solidaridad, la primacía de las personas sobre el capital y por una gobernanza democrática y participativa. Puede ser pionero en nuevos modelos de negocio, proporcionar servicios esenciales, contribuir a una transición más justa, ecológica y digital, crear empleos con impacto, particularmente para aquellos que se encuentran en desventaja, involucrar a los jóvenes y generar cohesión. Además de aumentar la conciencia y la visibilidad de sus diversos impactos, la Recomendación tiene como objetivo ayudar a los Adherentes a diseñar e implementar las políticas necesarias para nutrir y desarrollar ecosistemas eficaces de economía social”.

c) Resolución de Naciones Unidas para el Reconocimiento de la economía social y solidaria, abril 2023

Finalmente, el año 2023 la Organización de Naciones Unidas genera el primer reconocimiento de la ESS a través de una resolución en el mes de abril aprobada de forma prácticamente unánime, que entre otros aspectos plantea lo siguiente:

“Alienta a los Estados Miembros a que promuevan y apliquen estrategias, políticas y programas nacionales, locales y regionales para apoyar y potenciar la economía social y solidaria como posible modelo de desarrollo económico y social sostenible, habida cuenta de las circunstancias, los planes y las prioridades nacionales, entre otras cosas, desarrollando marcos jurídicos específicos, cuando proceda, para la economía social y solidaria, dando visibilidad, siempre que sea factible, a la contribución de la economía social y solidaria a la hora de elaborar las estadísticas nacionales y ofreciendo incentivos fiscales y de contratación pública, reconociendo el papel de la economía social y solidaria en los programas educativos y las iniciativas de desarrollo de capacidades e investigación y reforzando el espíritu empresarial y el apoyo a las empresas, en particular mediante un mayor acceso de las entidades de la economía social y solidaria a los servicios financieros y a la financiación, y alienta la participación de los agentes de la economía social y solidaria en el proceso de elaboración de las políticas”

Anteriormente, a lo largo de su historia la ONU había emitido una serie de resoluciones y pronunciamiento a actores específicos de la ESS, como por ejemplo en el tema de las cooperativas, pero esta es la primera que dice relación a la ESS como un todo.

Como se puede observar, estos tres acuerdos y resoluciones de organismos internacionales tienen muchos puntos coincidentes, tanto en lo que se refiere a la su definición, componentes y en el llamado a los gobiernos a prestar su apoyo a la ESS.

Complementariamente a las resoluciones de los organismos internacionales relativos a la ESS, es importante destacar, por una parte, la constitución del Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Economía Social y Solidaria, UNTFSSSE (<https://unsse.org>), constituido por el Sistema de Naciones Unidas, integrado por 20 miembros plenos de carácter internacional y 14 entidades observadoras, que representan ya sea a organismos de investigación y a entidades de integración internacional de distintos actores propios de la ESS, y que tiene por propósitos principales:

- Mejorar el reconocimiento del papel de las empresas y organizaciones de la ESS en el desarrollo sostenible;
- Promover el conocimiento de la ESS y consolidar las redes de ESS;
- Apoyar el establecimiento de un entorno institucional y político propicio para la ESS y
- Asegurar la coordinación de los esfuerzos internacionales y crear y fortalecer alianzas.

Por otra parte, es muy interesante destacar que vinculado a la labor del UNTFSSSE, y bajo la responsabilidad principal de la OIT, se ha desarrollado en los últimos 10 años una intensa labor en relación a mejorar la calidad de las estadísticas, en principio del sector cooperativo a nivel internacional y nacional, y que en los últimos años se ha enfocado de forma más amplia a la ESS (ver OIT, 2023), cuya labor ha permitido tanto a los organismos internacionales como a los gobiernos nacionales detectar los principales desafíos en materia de estadísticas de la ESS, así como aunar criterios para mejorar el uso y la generación de información relevante.

3. Panorama general de los marcos legales de la economía social y solidaria a nivel internacional

Complementariamente al desarrollo y consolidación conceptual en lo relativo a la ESS, en los últimos 15 años varios países han generado marcos legales orientados al reconocimiento de la ESS, en un proceso que tiene distintas motivaciones y resultados, pero que lenta pero progresivamente dan cuenta de un proceso que ha logrado superar la dispersión que se genera cuando solamente se dispone de marcos normativos para cada una de las figuras jurídicas que componen la ESS.

Dos trabajos realizados por la OCDE (2022; 2023), dan cuenta con cierto detalle de este proceso, que en base al análisis del caso de 11 países que han legislado en la materia, permiten reconocer dos orientaciones básicas en cuanto al contenido de dichas legislaciones. Por una parte, una orientación “formalista”, que da cuenta principalmente del tipo de organizaciones que se identifican como parte de la ESS y, por otra parte, una orientación “sustantiva”, que pone el acento en identificar aquellos atributos distintivos que cumplen o tienen que cumplir las organizaciones que deseen formar parte de la ESS. Es posible reconocer también legislaciones mixtas que generan planteamientos que fusionan las dos orientaciones descritas.

Se constata a la vez que estos marcos legales, en función de la realidad actual y la historia de cada país, tienen distintos énfasis, como por ejemplo, ajustar las estructuras gubernamentales que dicen relación con el fomento y fiscalización de las diversas entidades de la ESS o apuntar a potenciar a algunos de sus sectores de actividad, en función de crisis estructurales o puntuales, como por ejemplo en el ámbito del empleo o de la economía del cuidado.

En todo caso es necesario señalar que siendo todos los casos estudiados relativamente recientes, pues la ley más antigua de las 11 reseñadas en el trabajo de la OCDE es la del año 2011 promulgada en España, no es posible lograr una evaluación clara sobre sus impactos y consecuencias.

B. Panorama histórico general sobre propuestas relativas a la economía social y solidaria en Chile

En Chile, el uso de los conceptos de economía social, economía solidaria o su compuesto de economía social y solidaria, es de uso restringido y más bien circunscritos a ambientes académicos, y no de uso generalizado, a pesar de que en Chile la primera referencia conocida hasta ahora del concepto de economía social es del año 1918 (Concha, Juan Enrique, 1918) y que incluso uno de los autores que ha acuñado originalmente el concepto de “economía solidaria” es el chileno Luis Razeto (1985, 1986, 1996, 1998). Con todo, el uso de estos conceptos a nivel público sigue siendo limitado.

Temporalmente, habrá que esperar hasta la década de los '60 para en el marco del gobierno del Partido Demócrata Cristiano, y en el escenario del debate programático de cara a las elecciones presidenciales del año 1970, este partido —en un documento interno del año 1967— vuelva a utilizar el concepto de “Economía Social del Pueblo”, promoviendo la transformación del Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, en un Instituto de Fomento de la Economía Social del Pueblo (ver Partido Demócrata Cristiano, 1966)².

Es necesario considerar que, en la segunda mitad de los años '80, a instancias de la Confederación General de Cooperativas de Chile (CONFECOOP), se promovió entre distintos actores sociales y económicos, como las MIPYMES, la pesca artesanal, el sector mutualista, el movimiento sindical, entre otros, la constitución de un sector de economía social, tal como quedó reflejado en un documento del año 1987 (ver CONFECOOP, 1987).

En los últimos años y décadas se puede indicar que, en Chile, las principales influencias referidas a la economía social y solidaria se vinculan tanto al Centro Internacional de Información e Investigación en Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC Internacional), especialmente a través de su sección española, como también a la labor de la Red Internacional de Economía Social y Solidaria (RIPESS).

² Cabe destacar que la propuesta del PDC consideraba como parte del sector de “economía social del pueblo” no solo a las cooperativas, a la economía campesina y otras formas de propiedad social, sino también a las inversiones y empresas públicas.

Es posible encontrar otros términos alternativos al de economía social o solidaria, que provienen de tradiciones relativamente similares, por ejemplo: economía popular, economía de interés general, economía civil y sector sin fines de lucro.

Por otra parte, es importante señalar que en la última década se han incorporado una serie de otros conceptos tales como empresas o emprendimientos sociales, innovación social, economía colaborativa, empresas B, economía del bien común, economía circular, cuarto sector, entre otros, los que están en plena elaboración y buscando su propio espacio (Gatica, 2011; Muñoz, 2016).

1. Antecedentes relativos al reconocimiento legal de la economía social y solidaria en Chile

En Chile, a diferencia de diversos países del mundo que han generado marcos legales para identificar, regular y fomentar la ESS, no existe en la actualidad un marco jurídico que reconozca a la ESS como un todo, sino que existen —como es también habitual hasta ahora en la proporción mayoritaria de países del mundo—, diversos cuerpos legales de las distintas formas jurídicas que habitualmente se consideran como parte integrante de la ESS. Esto no significa que no haya habido esfuerzos discontinuos para avanzar en un reconocimiento legal más explícito en esta materia, incluso en el ámbito de su validación a nivel constitucional como sucede en un número significativo de países.

Lo anterior responde en parte a que la tradición constitucional por prácticamente los 140 años de vida independiente estuvo principalmente orientada a asegurar el derecho de propiedad, poniendo atención especial y casi de forma exclusiva a modelos de propiedad privada lucrativa, como lo son la sociedad anónima o la sociedad de responsabilidad limitada, entre otras.

En Chile, el debate sobre el derecho de propiedad y el rol de la propiedad privada se genera de forma muy activa desde inicios de los años '60 del siglo pasado, fundamentalmente en el marco de la discusión y aprobación de las dos leyes de reforma agraria: primero durante el gobierno del presidente Jorge Alessandri Rodríguez y luego en el gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva, dando origen en el segundo caso a una reforma constitucional para incorporar de forma explícita el rol y responsabilidad social de la propiedad privada, y los límites de su tenencia particular y colectiva.

Este debate se intensifica durante los tres años del gobierno del presidente Salvador Allende Gossens, que ve concretarse en sus primeros meses de gobierno una reforma constitucional pactada con el Partido Demócrata Cristiano de forma previa a asumir el poder, que generó el reconocimiento constitucional a diversas formas de empresa y organización, parte importante de ellas constitutivas de lo que hoy a nivel internacional se reconoce como ESS. Específicamente el Pacto de Garantías Constitucionales acordado en octubre del año 1970, que se formaliza en la modificación constitucional aprobada a inicios del año 1971, incorporó un N° 16 al artículo 10 de la Constitución del año 1925:

“Las Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Sindicatos, Cooperativas y demás organizaciones sociales a través de las cuales el pueblo participa en la solución de sus problemas y colabora en la gestión de los servicios del Estado y de las Municipalidades, serán personas jurídicas dotadas de independencia y libertad para el desempeño de las funciones que por la ley les correspondan y para generar democráticamente sus organismos directivos y representantes, mediante el voto libre y secreto de todos sus miembros”.

Este debate se profundiza en los dos años posteriores, generando diversos proyectos de ley de reforma constitucional, orientados a definir y delimitar las áreas de la economía, entre ellas la propiedad de los(as) trabajadores(as). En este contexto, por una parte, senadores del Partido Demócrata Cristiano presentaron un proyecto de ley de reforma constitucional que fue aprobado por el Congreso que

pretendía regular las tres áreas de la economía que planteaba el gobierno de la Unidad Popular: el área de propiedad social, el área mixta y el área privada. Este debate de fondo sobre la estrategia de desarrollo del país y su organización económica se profundizó en diversos proyectos de ley tanto del gobierno como de la oposición que, sin llegar a acuerdo, dio paso a la identificación de un cuarto sector de la economía: el sector de empresas de trabajadores o de autogestión.

Posterior a 1973, habrá que esperar varias décadas para que este debate tanto a nivel constitucional como legal vuelva a posicionarse, tímidamente, en Chile. Un primer esfuerzo fue el diseño de un "Anteproyecto de Ley de Economía Social y Empresas Sociales" entre los años 2014-2016 que, aunque redactado de forma completa, no llegó a enviarse al Congreso Nacional para su trámite legislativo.

II. Organizaciones de economía social y solidaria

A continuación se presentarán de manera detallada las principales características de las organizaciones que se consideran en el presente estudio como parte del sector de economía social y solidaria en Chile. La elección de las figuras jurídicas se realiza considerando tanto las definiciones de otros países (OIT, 2022; Martí y otros, 2023), como las figuras jurídicas que en Chile podrían hacer parte de un sector de economía social y solidaria.

Dentro de las figuras jurídicas que se consideran en otros países del mundo se encuentran las cooperativas, las fundaciones, y las asociaciones. En América Latina y el Caribe, se incluyen también las asociaciones y comunidades indígenas y las organizaciones comunitarias (Martí y otros, 2022). En algunos casos, se restringe la incorporación de estas últimas organizaciones a aquellas que realicen actividad económica o empresarial. En el caso de Chile, ante la imposibilidad de definir claramente qué organizaciones comunitarias realizan actividad económica o empresarial —las asociaciones y comunidades indígenas son legalmente también organizaciones comunitarias—, se consideran dentro de la definición todas las organizaciones comunitarias.

Se consideran también como parte del sector de economía social y solidaria a dos figuras jurídicas que no existen con frecuencia en otros, pero que al tiempo de que no tienen autorización legal para generar lucro (retiro de excedentes generados por actividad empresarial), están orientadas principalmente a realizar actividades económicas. Se trata de los sindicatos de trabajadores independientes, de las asociaciones gremiales, y de las organizaciones de consumidores.

Finalmente, se incluye a un subsector de empresas que, a pesar de que tiene legalmente la potestad de generar lucro, no identifica al lucro como el fin de la empresa, sino a la generación de un impacto social positivo en términos sociales, ambientales y económicos (triple impacto). Se trata del subsector de “empresas B”, que a pesar de que en Chile no tiene un reconocimiento legal, se encuentra crecientemente reconocido en otros países en términos legales, incluyendo en América Latina a Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay donde adoptan el nombre de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC) (Montiel Vargas, 2002). El subsector de Sociedades BIC es legamente

reconocido parte del sector de economía social y solidaria en Francia³. Las Sociedades son reconocidas también parte del sector de economía social y solidaria en países donde no existe una definición legal, como es el caso de Italia (Benadusi y otros, 2021).

A. Cooperativas

Son asociaciones que “de conformidad con el principio de ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios y presentan las siguientes características fundamentales:

- Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.
- Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas.
- Deben observar neutralidad política y religiosa, desarrollar actividades de educación cooperativa y procurar establecer entre ellas relaciones federativas e intercooperativas.
- Deben también tender a la inclusión, como, asimismo, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociadas y asociados.” (art.1 DFL 5)

En general, las cooperativas se constituyen con 5 socios, las cuales pueden ser personas naturales y/o jurídicas, salvo excepciones consideradas en la ley⁴. Son reguladas por la Ley General de Cooperativas dispuesta en el DFL 5 de 2004, y fiscalizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las cooperativas pueden operar en todas las actividades económicas, salvo en aquellas donde leyes específicas lo indiquen. Por tanto, quedan sujetas a la vez a lo que les sea aplicable según la regulación y fiscalización establecida que rija la actividad económica que realice.

De acuerdo a los registros disponibles, existen 3.891 cooperativas vigentes, las cuales se encuentran agrupadas por rubro de acuerdo a la clasificación de la División de Asociatividad y Cooperativas, la que no es equivalente necesariamente a la información del Servicio de Impuestos Internos. Esta clasificación de rubros que provee la DAES tampoco hace referencia alguna al tipo de cooperativa al que pertenece la organización de acuerdo a las indicadas en el Capítulo II de la Ley General de Cooperativas.

Se destacan por la cantidad de socios que agrupan los rubros de Consumo y de Servicios. Respecto del primero, de las 106 cooperativas de consumo vigentes, 2 de ellas agrupan al 54,7% del total de socios, ambas cooperativas de las fuerzas armadas y de orden. En relación a las cooperativas de servicios, 3 subrubros (agua potable, eléctricas y de ahorro y crédito) concentran el 91,3% de los asociados en 302 organizaciones. Sin embargo, solo una de las cooperativas de ahorro y crédito agrupa al 43,1% de todas las cooperativas de servicios y al 38,8% del total de cooperativas registradas.

³ El reconocimiento se realizó el año 2015, para lo cual las empresas comerciales con facultad de lucro pueden modificar sus estatutos y de esa manera ser reconocidas empresas de economía social y solidaria, accediendo a los beneficios que la ley y las políticas estipulan para el sector. Más información en <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000030890211/>.

⁴ Las excepciones consideradas en la ley son las cooperativas de vivienda abierta, ahorro y crédito, cooperativas especiales agrícolas y de abastecimiento de energía eléctrica.

Cuadro 1
Cooperativas vigentes según rubro

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Agrícola	186	4,78	2 347
Agropecuarias	407	10,46	21 810
Campeñinas	566	14,55	26 471
Comercio	8	0,21	92
Consumo	107	2,75	170 189
Educación	1	0,03	10
Extractivas y mineras	191	4,91	5 146
Minería	3	0,08	83
Pesca	68	1,75	1 101
Producción y trabajo	700	17,99	10 616
Salud	2	0,05	24
Servicios	1 551	39,86	2 160 856
Servicios laborales	4	0,10	30
Tipos federativos e institutos auxiliares	55	1,41	482
Transporte de carga	5	0,13	90
Transporte de pasajeros	13	0,33	387
Turismo	24	0,62	264
Total	3 891	100,00	2 399 998

Fuente: Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, junio de 2023.

B. Fundaciones y asociaciones

Las fundaciones y corporaciones/asociaciones son organizaciones sin fines de lucro reguladas por el Código Civil entre sus artículos 545 y 564, así como la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Las corporaciones también se denominan asociaciones, las cuales se conforman en base a la reunión de personas en torno a objetivos de interés común. En contraposición, las fundaciones se crean a partir de la disposición de bienes a un determinado fin de interés general. Solo se consideran aquellas que son de derecho privado, ya que aquellas que se hayan constituido a partir de la ley, así como otro tipo de sociedades comerciales, cuentan con otros marcos legales.

Su proceso de constitución se debe formalizar en un acta de constitución a través de escritura pública o privada, suscrita ante notario, oficial del registro civil o funcionario municipal. La copia del acta debe ser depositada en la secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica que se formaliza.

Estas organizaciones son fiscalizadas por el Ministerio de Justicia, su registro se lleva adelante en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, la que contempla corporaciones y asociaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias y otras organizaciones de leyes especiales. A continuación, se presentan los datos de aquellas fundaciones y corporaciones/asociaciones vigentes de acuerdo a la clasificación original de este registro.

Cuadro 2
Organizaciones vigentes según clasificación del registro de PJSFL

Organización	Cantidad	Porcentaje
Corporación	10 384	28,07
Corporación/fundación	17 006	45,98
Fundación	9 599	25,95
Total	36 989	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

Al analizar los datos se comprueba que existe una dificultad para identificar la cantidad de corporaciones y asociaciones, así como de las fundaciones existentes, ya que una de las categorías presentadas previamente combina ambas personalidades jurídicas y no se identifica una clasificación de la categoría de asociación. Ante esto, se hizo una revisión de las organizaciones, identificando a aquellas fundaciones que en su nombre indicaran este tipo de personalidad jurídica, estableciendo por tanto que aquellas que no lo indicaban correspondían a corporaciones/asociaciones.

Cuadro 3
Organizaciones vigentes según reclasificación del registro de PJSFL

Organización	Cantidad	Porcentaje
Corporación/asociación	24 866	67,23
Fundación	12 108	32,73
Ficha con error	15	0,04
Total	36 989	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

Para efectos de este estudio, se tendrá presente que toda aquella referencia a asociación y corporación, como entidades sin fines de lucro, son equivalentes, dada la modificación introducida en la legislación a partir de la ley 20.500.

De acuerdo a la clasificación de la actividad que realizan las organizaciones, dispuesta por el Registro Civil, se observa que existe una mayoría de organizaciones que no cuentan con clasificación, con un 61,15%, seguido de "otras" con un 9,14%, solo en un tercer lugar se identifica a "agrupaciones sociales" con un 5,06%. No se identifica los criterios que se han utilizado para la clasificación de las organizaciones.

Cuadro 4
Clasificación de organizaciones según registro de PJSFL

Clasificación	Cantidad	Porcentaje
Agrupación animalista	194	0,52
Agrupación de cultura	215	0,58
Agrupación de discapacidad	173	0,47
Agrupación de mujeres	145	0,39
Agrupación de salud	28	0,08
Agrupación de seguridad	18	0,05
Agrupación de vivienda	6	0,02
Agrupación ecológica	83	0,22
Agrupación étnica	16	0,04

Clasificación	Cantidad	Porcentaje
Agrupación folclórica	27	0,07
Agrupación juvenil	10	0,03
Agrupación medio ambiental	248	0,67
Agrupación social	1 870	5,06
Ancianos	57	0,15
Asistencia social	507	1,37
Centro adulto mayor	40	0,11
Centro de madres	2	0,01
Centro de padres	197	0,53
Centros de padres	21	0,06
Club deportivo	215	0,58
Clubes de leones	77	0,21
Comité	72	0,19
Corporación mutual	19	0,05
Cuerpo de bomberos	311	0,84
Culturales	1 105	2,99
Deportivas	559	1,51
Educación	1 701	4,60
Junta de vecinos o condominios	19	0,05
Niños	102	0,28
Ong	1 813	4,90
Otras	3 380	9,14
Políticos	15	0,04
Religiosas	456	1,23
Rotary club	92	0,25
Salud	492	1,33
Servicio bienestar	56	0,15
Soc mutualista	29	0,08
Unión comunal	2	0,01
No clasificado	22 617	61,15
Total	36 989	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

Cabe señalar la dificultad de clasificar a estas organizaciones por rubro con precisión, debido por un lado a su número, y por otro, a que muchas de ellas son multipropósito, al existir, por ejemplo, el fenómeno de la "Asociación cultural, social, deportiva y educacional".

C. Organizaciones comunitarias

Las organizaciones comunitarias están reguladas por la Ley N° 19.418 de 1995, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, así como en algunos aspectos por la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Son supervisadas por el Ministerio del Interior, sin embargo, su relación habitual de constitución y trabajo se ubica en los municipios donde son constituidas.

Su registro se lleva adelante en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, la que contempla corporaciones/asociaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias y otras organizaciones de leyes especiales.

A continuación se presentan los datos de aquellas organizaciones comunitarias vigentes de acuerdo al registro.

Cuadro 5
Organizaciones comunitarias vigentes según registro de PJSFL

Organización	Cantidad	Porcentaje
Comunitaria/vecinal	156 099	53,94
Organización funcional	109 026	37,67
Organización territorial	24 261	8,38
Total	289 386	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

La información proporcionada por el registro no considera las denominaciones indicadas en la Ley 19.418, por lo cual se ha realizado una revisión de las mismas y se ha propuesto una reclasificación de acuerdo a los siguientes parámetros: a) organizaciones comunitarias territoriales, correspondiente a las juntas de vecinos, b) organizaciones comunitarias funcionales, c) organizaciones comunales, correspondientes a uniones comunales, d) federaciones, y d) confederaciones. Esta reclasificación se realizó considerando el nombre de la personalidad jurídica.

Cuadro 6
Organizaciones comunitarias según reclasificación del registro de PJSFL

Organización	Cantidad	Porcentaje
Comunitaria territorial	23 621	8,16
Comunitaria funcional	264 055	91,25
Comunales	1 609	0,56
Federación	64	0,02
Confederación	3	0,00
Cancelada/Anulada/Disuelta	34	0,01
Total	289 386	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

En relación con la actividad que realizan las organizaciones comunitarias funcionales, se presenta a continuación la clasificación propuesta por el registro de PJSFL respecto de estas organizaciones de acuerdo a nuestra reclasificación de persona jurídica.

Es necesario mencionar que en un primer acercamiento a esta información, genera inconsistencias con el tipo de personalidad jurídica, lo que se suma a la falta de antecedentes que permitan establecer los criterios para esta clasificación, razón por la cual también se decidió establecer un proceso de reclasificación de este tipo de organizaciones.

Cuadro 7
Clasificación de organizaciones comunitarias funcionales según registro de PJSFL

Clasificación	Cantidad	Porcentaje
Agrupación animalista	408	0,15
Agrupación de cultura	5 611	2,12
Agrupación de discapacidad	339	0,13
Agrupación de mujeres	4 109	1,56
Agrupación de salud	749	0,28
Agrupación de seguridad	789	0,30
Agrupación de vivienda	2 204	0,83
Agrupación ecológica	394	0,15
Agrupación étnica	122	0,05
Agrupación folclórica	3 231	1,22
Agrupación juvenil	1 202	0,46
Agrupación medio ambiental	310	0,12
Agrupación social	29 536	11,19
Ancianos	66	0,02
Apoderados	1	0,00
Asistencia social	237	0,09
Centro adulto mayor	14 716	5,57
Centro de madres	2 243	0,85
Centro de padres	6 793	2,57
Centros de padres	701	0,27
Club de damas	98	0,04
Club deportivo	19 861	7,52
Club de leones	69	0,03
Comité	42 700	16,17
Corporación mutual	21	0,01
Cuerpo de bomberos	21	0,01
Culturales	1 510	0,57
Deportivas	3 888	1,47
Educación	109	0,04
Junta de vecinos o condominios	1 167	0,44
Niños	26	0,01
Ong	54	0,02
Organización funcional	405	0,15
Políticos	5	0,00
Rectificación administrativa	1	0,00
Religiosas	265	0,10
Rotary club	54	0,02
Salud	219	0,08
Servicio bienestar	14	0,01
Soc mutualista	3	0,00
Unión comunal	47	0,02
Otras	3 236	1,23
Sin información	116 521	44,13
Total	264 055	100,00

Fuente: Registro Civil, abril de 2023.

De acuerdo a la información presentada en la tabla precedente se observa que la mayoría de las organizaciones no tiene información (44,13%), seguida de "comité" (16,17%) y de "agrupación social" (11,19%).

D. Asociaciones y comunidades indígenas

Las organizaciones indígenas consideradas en nuestra legislación corresponden a las asociaciones indígenas y las comunidades indígenas, ambas reguladas por la Ley 19.253 de 1993 que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Para el caso del funcionamiento de las organizaciones, se complementan por lo establecido en la Ley 19.418⁵, en aquello que regula para las organizaciones comunitarias funcionales.

Ambos tipos de organización se constituyen en base a un acta constitutiva, realizada en presencia de notario, oficial de registro civil o secretario municipal. Posteriormente se debe depositar una copia del acta de constitución en la Subdirección Nacional, Dirección Regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

a) Asociaciones indígenas

Las Asociaciones Indígenas son agrupaciones funcionales que se constituyen en función de un interés y objetivo común, distinto a la representación de las comunidades indígenas, pudiendo desarrollar actividades educacionales, culturales, profesionales y económicas.

La información disponible no incorpora información respecto del rubro en el cual se desempeñan, en el caso de llevar adelante una actividad económica, es por ello que se presenta la información asociada a la información disponible correspondiente al pueblo indígena.

Cuadro 8
Asociaciones indígenas según pueblo indígena

Pueblo Indígena	Cantidad	Porcentaje
Atacameño	104	3,31
Aymara	474	15,09
Colla	9	0,29
Diaguita	41	1,30
Kawashkar	1	0,03
Mapuche	2 276	72,44
Multicultural	210	6,68
Quechua	17	0,54
Rapanui	10	0,32
Total	3 142	100,00

Fuente: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Julio de 2023.

⁵ Corresponde a la normativa vigente, ya que originalmente se indica la Ley 18.893 de 1989 que se encuentra derogada.

b) Comunidades indígenas

Las comunidades indígenas son agrupaciones de personas de una misma etnia indígena y que incorporen al menos una de las siguientes situaciones: a) provengan de un mismo tronco familiar, b) reconozcan una jefatura tradicional, c) posean o hayan poseído tierras indígenas en común, y d) provengan de un mismo poblado antiguo. El objetivo de estas organizaciones es mejorar las condiciones materiales y sociales de la comunidad, promover el desarrollo de su cultura y pueblo, fomentar la participación de sus miembros, así como otras pertinentes que considere la organización.

La información disponible se presenta asociada al pueblo indígena.

Cuadro 9
Comunidades Indígenas según pueblo indígena

Pueblo indígena	Cantidad	Porcentaje
Atacameño	40	0,86
Aymara	157	3,38
Chango	11	0,24
Colla	62	1,34
Diaguita	133	2,87
Kawashkar	17	0,37
Mapuche	4 181	90,09
Quechua	10	0,22
Rapanui	28	0,60
Yagan	2	0,04
Total	4 641	100,00

Fuente: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Julio de 2023.

E. Asociaciones de consumidores

Las asociaciones de consumidores son organizaciones sin fines de lucro destinadas a la defensa de los derechos de sus asociados y consumidores, que actúan principalmente en los ámbitos de información, representación y protección de los consumidores, así como la generación de liderazgos y la promoción de la educación en las temáticas de consumo.

Se requiere para su constitución de al menos 25 personas naturales y/o jurídicas o de 4 personas jurídicas. Su constitución se realiza ante notario o un ministro de fe oficial del Registro Civil en caso de que no exista notaría en la comuna de constitución. Su registro se realiza ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o la Seremi de Economía de la región.

Las asociaciones de consumidores se regulan a través de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2019, Ley N° 2.757 de 1979 del Ministerio del Trabajo sobre Asociaciones Gremiales en sus artículos 16, 21, 22 y 23, así como el Título II de la Ley N° 20.500, siendo fiscalizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

De acuerdo a los registros disponibles existen 96 organizaciones vigentes a nivel país, las que se agrupan de acuerdo a los rubros que se muestran en la tabla siguiente, las cuales no hacen referencia a actividades económicas que puedan tener registradas en el Servicio de Impuestos Internos necesariamente, siendo esta una clasificación interna de la División de Asociatividad y Cooperativas.

Cuadro 10
Asociaciones de consumidores vigentes según rubro

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Consumo	4	4,17	103
Salud	1	1,04	25
Servicios auxiliares	1	1,04	27
Servicios varios	22	22,92	601
Otros servicios	66	68,75	2 167
Sin información	2	2,08	53
Total	96	100,00	2 976

Fuente: Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, junio de 2023.

F. Asociaciones gremiales

Las asociaciones gremiales son organizaciones que son constituidas con la finalidad de “promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que les son comunes, en razón de su profesión, oficio o rama de la producción o de los servicios” (art. 1 DFL 2.757). En general las asociaciones gremiales representan los intereses de sus asociados, generan actividades de capacitación, informan, velan por el desarrollo de sus asociados, se relacionan con otras asociaciones y promueven y/o coordinan actividades relacionadas con el rubro de sus asociados.

Se requiere para su constitución de al menos 25 personas naturales y/o jurídicas o de 4 personas jurídicas. Su constitución se realiza ante notario, o un ministro de fe oficial del Registro Civil en caso de que no exista notaría en la comuna de constitución. Su registro se realiza ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o la SEREMI de Economía de la región.

Están reguladas por el Decreto Ley 2.757 de 1979 y son fiscalizadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

De acuerdo con la información disponible existen 3.410 asociaciones gremiales vigentes. Debido a que no es posible identificar el rubro asociado al Servicio de Impuestos Internos, se presenta a continuación la clasificación otorgada por la División de Asociatividad de Economía Social y Cooperativas.

Destaca por la cantidad de socios en relación con la cantidad de asociaciones el rubro de salud y el de servicios. En ambos, la mayor cantidad de socios se concentra en los llamados colegios profesionales, siendo en el rubro de salud donde una sola organización concentra el 43,6% de los asociados.

Cuadro 11
Asociaciones gremiales vigentes según rubro

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Agrícola	326	9,56	20 483
Agropecuarias	24	0,70	1 026
Campesinas	5	0,15	64
Comercio	708	20,76	40 473
Consumo	7	0,21	95
Educación	42	1,23	2 193
Extractivas y mineras	4	0,12	134

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Industria	286	8,39	14 406
Minería	72	2,11	4 608
Pesca	213	6,25	8 689
Producción y trabajo	10	0,29	339
Salud	37	1,09	13 627
Servicios	915	26,83	343 431
Servicios laborales	4	0,12	85
Tipos federativos e institutos auxiliares	3	0,09	45
Transporte de carga	193	5,66	6 284
Transporte de pasajeros	362	10,62	14 587
Turismo	199	5,84	4 929
Total	3 410	100,00	475 498

Fuente: Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, junio de 2023.

G. Sindicatos de trabajadores independientes

Los Sindicatos de Trabajadores Independientes son aquellas organizaciones que agrupan a trabajadores que no dependen de empleador alguno, para lo cual procuran la defensa de los intereses laborales de sus asociados, prestando ayuda y promoviendo la cooperación entre sus integrantes, así como la educación gremial, técnica y general de sus asociados, así como otras actividades dispuestas en su estatuto y que no sean contrarias a la ley.

Para su constitución se debe realizar una asamblea con al menos 25 personas, en la cual debe asistir un ministro de fe, inspector del trabajo, notario, oficial de registro civil o funcionario de la administración del Estado. Posteriormente, el acta de constitución y el estatuto de la organización deben ser ingresados a la Inspección del Trabajo.

Estas organizaciones están reguladas por la Ley 19.069 de 1991 que establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, siendo fiscalizadas por la Dirección del Trabajo.

A diferencia de la información presentada previamente, el registro de los sindicatos de trabajadores independientes presenta una caracterización por actividad económica, vinculada a los giros del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, quedan dudas respecto de las actividades económicas informadas y aquellas que realizan efectivamente: por mencionar un ejemplo, en el caso de sindicatos vinculados a entidades públicas como municipalidades, los giros tienden a estar asociados con el servicio público.

A continuación se presenta la información disponible de las organizaciones de acuerdo a su rubro de clasificación de actividad económica registrada en el Servicio de Impuestos Internos proporcionada por la Dirección del Trabajo.

Cuadro 12
Sindicatos de Trabajadores Independientes activos según rubro

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	190	6,87	7 192
Explotación de minas y canteras	4	0,14	211
Industria manufacturera	4	0,14	115
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	2	0,07	167
Construcción	1	0,04	32
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	304	10,99	14 318
Transporte y almacenamiento	67	2,42	2 662
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1	0,04	32
Información y comunicaciones	2	0,07	457
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2	0,07	82
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	7	0,25	666
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9	0,33	704
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3	0,11	107
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	5	0,18	268
Otras actividades de servicios	286	10,34	15 903
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	9	0,33	495
Actividades no especificadas	224	8,10	9 858
Sin información	1 646	59,51	74 709
Total	2 766	100,00	127 978

Fuente: Dirección del Trabajo, julio de 2023.

Cabe destacar que, dentro los sindicatos clasificados como “sin información” y con “actividades no especificadas”, que en conjunto alcanzan un 68% de las organizaciones y un 66% de los socios, se buscaron palabras clave en los nombres de las organizaciones, los sectores que crecen significativamente su participación son la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (por la contribución especial de la pesca), el comercio, y el transporte⁶.

Cuadro 13
Sindicatos de trabajadores independientes activos según rubro reclasificado

Rubro	Cantidad	Porcentaje	Socios
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	923	33,4	33 279
Explotación de minas y canteras	30	1,1	1 967
Industria manufacturera	37	1,3	1 278
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	2	0,1	167
Construcción	1	0,0	32
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	702	25,4	38 756
Transporte y almacenamiento	387	14,0	15 262
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1	0,0	32
Información y comunicaciones	2	0,1	457
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2	0,1	82
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	7	0,3	666
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	28	1,0	2 702
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	3	0,1	107
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	5	0,2	268
Otras actividades de servicios	286	10,3	15 903
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	9	0,3	495
Actividades no especificadas	341	12,3	16 525
Total	2 766	100,0	127 978

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Dirección del Trabajo, julio de 2023.

⁶ Las palabras clave buscadas fueron: pescadores, mariscadores, algueros, buzos, pesca, taxis, colectivos, feria, recolectores de orilla, recolectores de alga, transporte, algas, acuicultores, comerciantes, agrícolas, ambulantes, marisco, municipalidad, suplementeros, areneros, mineros, pirquineros, fleteros y vendedores.

H. Empresas B

Las empresas B en Chile no cuentan con un marco jurídico que las reconozca ni las regule, por el contrario, a diferencia de las organizaciones previamente analizadas la calidad de "empresa B" es una certificación otorgada por una entidad latinoamericana que realiza una medición a las organizaciones (Sistema B) y en base a ellas otorgar o no su sello de empresa B.

Es importante indicar que desde el año 2012 se desarrollaron diversas iniciativas orientadas a redactar un proyecto de ley que regule este tipo de empresas, que finalmente culminó el año 2015 con la presentación de un proyecto de ley por iniciativa parlamentaria de los diputados Maya Fernández y Felipe Katz (ver Cámara de Diputados, 2015) que busca generar un marco regulatorio a algunos tipos de empresas sociales, especialmente a las empresas B, que no ha logrado su aprobación definitiva.

Los requisitos mínimos para ser considerada una empresa B son: a) llevar más de 12 meses de operaciones, b) Operar en un mercado competitivo, c) Entidad con fines de lucro, d) Certificación del negocio en conjunto, y d) Disposición a cumplir con requerimientos de la certificación.

En Chile, al mes de julio de 2023 existen 333 empresas que se encuentran operando en el país y que tienen esta certificación. Al ser una entidad privada no existe un registro que permita acceder a información en detalle de las empresas. A continuación, se presenta la información disponible de acuerdo con la clasificación de la propia organización para los datos de 2022.

Cuadro 14
Empresas B según rubro, 2022

Rubro	Empresas	Porcentaje
Agricultura, silvicultura y pesca	13	5,83
Bienes manufacturados	26	11,66
Alquiler y reparación	1	0,45
Energía	4	1,79
Energía, calefacción y refrigeración	1	0,45
Gestión de residuos y reciclaje	7	3,14
Construcción	3	1,35
Venta minorista	24	10,76
Venta al por mayor	10	4,48
Transporte y almacenamiento	6	2,69
Servicios de alojamiento y comida	6	2,69
Información de comunicación tecnológica	13	5,83
Actividades financieras y de seguros	11	4,93
Bienes raíces, diseño y edificio	8	3,59
Servicios profesionales y técnicos	47	21,08
Servicios administrativos y de apoyo	6	2,69
Educación	13	5,83
Salud humana y trabajo social	4	1,79
Arte, entretenimiento y recreación	3	1,35
Otros servicios	17	7,62
Total	223	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a Memoria Anual 2022 de Sistema B Chile.

I. Análisis comparativo

Un análisis comparativo de la cantidad de organizaciones antes estudiadas se puede hacer a partir de las magnitudes de constitución o inscripción de estas organizaciones en un periodo determinado. Es lo que se muestra a continuación solo para el año 2022, tomando la inscripción oficial en el caso en que la información estuviese disponible, o alternativamente la constitución. Se observa que el 81,2% de las organizaciones constituidas o inscritas el año 2022 correspondió al tipo de organizaciones comunitarias, en particular, a organizaciones comunitarias funcionales (91,2%). Seguido, están las fundaciones y corporaciones/asociaciones (13,9%), y muy por detrás los demás tipos de organizaciones.

Por otro lado, se debe cautelar el hecho de que la gran mayoría de las organizaciones comunitarias funcionales y las corporaciones/asociaciones y fundaciones no tienen fines directamente económicos o productivos, como se vio en las secciones anteriores. De las organizaciones que se constituyen en torno al elemento económico, al 2022 estuvieron en primer lugar los sindicatos de trabajadores independientes (204), seguido de las asociaciones gremiales (158), las cooperativas (115), las empresas B (48) y las asociaciones de consumidores (1).

Cuadro 15
Organizaciones constituidas o inscritas en 2022

Tipo de organización	Cantidad	Porcentaje
Asociación de consumidores	1	0,0
Empresas B	48	0,3
Cooperativas	115	0,7
Asociaciones indígenas	136	0,8
Asociaciones gremiales	158	0,9
Comunidades indígenas	191	1,1
Sindicato de trabajadores independientes	204	1,2
Fundaciones y corporaciones/asociaciones	2 456	13,9
Organizaciones comunitarias	14 319	81,2
Total	17 628	100,0

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la distribución geográfica de las organizaciones, se logra establecer que en su mayoría se encuentran en regiones distintas a la metropolitana (73,38%). En el caso de las organizaciones indígenas, su distribución regional se concentra en la macrozona norte y macrozona sur, diferenciándose de las otras figuras organizaciones que cuentan con una presencia importante en la RM.

Cuadro 16
Distribución regional de organizaciones de la economía social y solidaria

Región	AC ^a	AG ^b	Coop ^c	STI ^d	Corp & Fund ^e	OC ^f	AI ^g	C.I. ^h	EB ⁱ
Arica y Parinacota	1	244	75	93	461	3 935	247	74	-
Tarapacá	2	124	126	67	560	3 983	345	80	-
Antofagasta	2	174	69	106	1 016	8 323	137	50	1
Atacama	4	88	62	122	432	4 171	54	171	6
Coquimbo	4	177	250	253	1 095	13 009	30	32	6
Valparaíso	12	329	460	301	4 523	31 794	85	34	10
Metropolitana	37	1 028	974	442	14 633	67 468	268	9	155

Región	AC ^a	AG ^b	Coop ^c	STI ^d	Corp & Fund ^e	OC ^f	AI ^g	C.I. ^h	EB ⁱ
Libertador General Bernardo O'Higgins	4	130	207	134	1 076	19 480	12	3	3
Maule	7	149	256	145	1 458	24 704	38	0	2
Ñuble	1	76	48	31	502	11 836	25	1	4
Bío-bío	9	261	305	332	2 639	26 812	334	318	7
Araucanía	3	200	444	79	1 579	33 917	885	2 376	1
Los Ríos	1	175	141	72	836	10 721	209	581	3
Los Lagos	5	92	339	438	1 260	22 437	392	855	24
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3	101	78	81	276	3 366	55	38	-
Magallanes y la Antártica Chilena	1	62	57	25	367	3 430	26	19	1
Sin Información	-	-	-	-	4 276	-	-	-	1
Total	96	3 410	3 891	2 721	36 989	289 386	3 142	4 641	223

Fuente: Elaboración propia en base a información oficial.

^a Asociaciones de Consumidores.

^b Asociaciones Gremiales.

^c Cooperativas.

^d Sindicatos de Trabajadores Independientes.

^e Corporaciones/Asociaciones y Fundaciones.

^f Organizaciones Comunitarias.

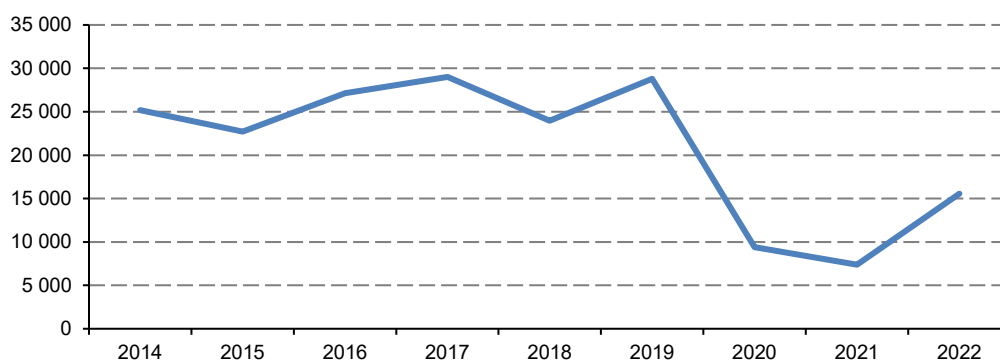
^g Asociaciones Indígenas.

^h Comunidades Indígenas.

ⁱ Empresas B.

Finalmente, una comparación temporal puede ofrecerse. Debido a que los datos respecto a si una organización está o no activa no están disponibles para todos los tipos jurídicos, no se puede determinar con precisión la cantidad de organizaciones de la ESS activas por año⁷. Sin embargo, sí se puede tener una idea de la evolución en el sector de ESS a través de la contabilidad de la cantidad de organizaciones que cada año se constituyen formalmente ante el organismo competente. A partir de 2014, y hasta el periodo pre-pandemia (2019), cada año se constituían en Chile entre 25 y 30 mil organizaciones de la ESS. Hasta este año, la creación de organización promedió un crecimiento de 2,7% anual. Sin embargo, a partir de 2020, la creación de organizaciones bajó, no lográndose recuperar los niveles anteriores al menos hasta 2022 (gráfico 1).

Gráfico 1
Constitución anual de nuevas organizaciones de la ESS en Chile, 2014-2022
(En cantidad de organizaciones)



Fuente: Elaboración propia en base a información oficial.

⁷ Esto se debe a que una organización puede constituirse en algún momento, pero dejar de funcionar en la práctica en otro (pasando a estar inactiva), no quedando registro de esto necesariamente si es que la organización no formaliza su disolución.

III. Comparación SII de las distintas personalidades jurídicas

Respecto de la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos, en cuanto a las distintas personalidades jurídicas analizadas, en la sección de estadísticas y estudios se dispone de información respecto de las personas jurídicas con las que cuentan registro en el organismo público. Al analizarse estos datos, deben considerar los siguientes aspectos:

- i) Son cifras preliminares, las cuales podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización.
- ii) Se entrega información de todos los contribuyentes clasificados como personas jurídicas que se encuentran registrados en las Bases de Datos del SII con datos válidos.
- iii) Un contribuyente es clasificado como empresa, cuando cumpla con uno o más de los siguientes atributos:
 - Es identificado como contribuyente de 1a Categoría.
 - Presenta declaración jurada 1887.
 - Es declarante vigente de IVA

Considerando estos aspectos, se utilizó la base de datos correspondiente a las estadísticas de personas jurídicas y empresas, en específico aquella que indica la "Nómina de actividades económicas de contribuyentes personas jurídicas", actualizada al mes de agosto de 2023, correspondiente a 1.545.917 empresas y organizaciones. La cantidad de actividades económicas estudiadas no corresponde al número de organizaciones identificadas, sino a la cantidad de registros de actividades económicas por cada organización. Cada organización puede tener registrada más de una actividad económica en el SII, por lo cual no es posible identificar cuál es la actividad principal en el caso que tenga más de una.

A. Asociaciones de consumidores

Para el caso de las Asociaciones de Consumidores, la base de datos proporcionada por la División de Asociatividad y Cooperativas no cuenta con los Rut de las organizaciones, por lo cual se optó por realizar un cruce de información en base a la razón social de la organización con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos. En primera instancia, el cruce de información en base al nombre textual de la División de Asociatividad y Cooperativas no arrojó ninguna coincidencia, es decir, de las 96 organizaciones consultadas ninguna fue encontrada en el SII. Posteriormente se hizo una consulta a la base de datos del SII en base al concepto de "consumidores", lo que arrojó un total de 97 organizaciones. De las 97 organizaciones se descartaron aquellas que hacían referencia a asociaciones gremiales y a empresas de capital, obteniendo un total de 89 organizaciones, correspondiente al 92,71% del total de Asociaciones de Consumidores.

Los hallazgos muestran que la mayoría tiene un registro en "actividades de otras asociaciones no consideradas en otra parte n.c.p." (71,13%). En segundo lugar se encuentran las "actividades de consultoría de gestión" (7,22%), seguido de "actividades de centros de madres", "fundaciones y corporaciones, asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas" y "otros tipos de enseñanza n.c.p." (3,09% cada una)⁸.

B. Asociaciones gremiales

En el caso de las asociaciones gremiales, la base de datos proporcionada por la División de Asociatividad y Cooperativas no cuenta con los Rut de las organizaciones, por lo cual se optó por realizar un cruce de información en base al nombre de la organización con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos. Este ejercicio arrojó 39 coincidencias exactas, correspondiente al 1,09% del total de AG. Posteriormente, se hizo una consulta a la base de datos del SII utilizando el término "gremial", lo que arrojó un total de 2.607 coincidencias. De estas, se logró identificar la existencia de Asociaciones Gremiales, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones Gremiales. Entre ambos análisis, se obtuvo una coincidencia total de 2.615 registros, equivalente al 76,69% de AG.

La mayoría de las organizaciones tiene un registro en "actividades de otras asociaciones n.c.p." (47,89%), seguido de "actividades de sindicatos" con un 4,3%, "otras actividades de servicios personales" con 4,11%, "otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P." con 3,09% y "actividades de asociaciones empresariales y de empleadores" con un 2,77%. Las actividades económicas que continúan en frecuencia son "actividades de sindicatos" (4,32%), "Otras actividades de servicios personales N.C.P." (4,13%), "Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P." (3,1%) y "Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores" (2,78%).

C. Cooperativas

Al realizar el análisis de las cooperativas, la base de datos proporcionada por la División de Asociatividad y Cooperativas no cuenta con los Rut de las organizaciones, por lo cual se optó por realizar un cruce de información en base al nombre de la organización con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos, ejercicio que arrojó 553 coincidencias exactas, correspondiente al 14,21% del total de cooperativas. Posteriormente, se hizo una consulta a la base de datos del SII en base al concepto de "cooperativa", lo que arrojó un total de 1.527 coincidencias, alcanzando un número final de registros de

⁸ Es necesario tener presente en el análisis que la falta de información asociada a Rut y nombres exactos en ambas bases de datos, pueden presentar distorsión en los resultados presentados, por lo cual este ejercicio debe ser considerado como una primera aproximación, teniendo presente los límites presentados para su realización.

cooperativas con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos de 1527, correspondiente al 39,24% del total de cooperativas vigentes. En caso de considerar solamente las cooperativas vigentes y activas el porcentaje alcanzado ascendería al 88,78%.

A diferencia de los tipos de organizaciones previos, en el caso de las cooperativas la distribución de las actividades es más amplia. En total se agrupan en 408 actividades económicas, donde existe una concentración mayoritaria de solo un 6,29%, correspondiendo a "actividades de otras asociaciones N.C.P.", seguido de un 3,3% de "actividades de consultoría de gestión", un 2,68% de "actividades de apoyo a la agricultura", un 2,58% de "venta al por mayor de materias primas agrícolas", un 2,12% de "venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados" y de un 2,02% de "otras actividades de apoyo a las empresas N.C.P."

D. Sindicatos de trabajadores independientes

Al realizar el análisis de los sindicatos de trabajadores independientes, la base de datos proporcionada por la Dirección del Trabajo incluye en uno de sus apartados las actividades económicas y los códigos asociados de acuerdo a la información del Servicio de Impuestos Internos. Esta situación es única respecto de todas las organizaciones que se analizan en este estudio. Sin embargo, a pesar de que existe este registro, se logra establecer que existe una diferencia en la cantidad de las organizaciones con inicio de actividades al utilizar la metodología empleada en las figuras organizacionales previas.

Debido a lo anterior, se replicó la metodología previamente planteada, basada en la consolidación de coincidencia por razón social y términos claves, lo que logró 1.458 coincidencias, correspondiente al 6,34% del total de organizaciones registradas.

En total se logran identificar 91 actividades económicas realizadas por las organizaciones, las que en total agrupan 1.680 registros en el conjunto de organizaciones consultadas. Respecto de aquellas que tienen mayor frecuencia, "actividades de sindicatos" concentra el mayor porcentaje, con un 64,18%, seguido de "actividades de otras asociaciones N.C.P." con un 16,43%, de "actividades de centros de madres" con un 1,48% y de "pesca marítima artesanal" con un 1,36%. A diferencia de las organizaciones analizadas, se observa una concentración en la actividad económica que hace una referencia explícita al objeto social de la organización.

E. Fundaciones y corporaciones

Para el caso de las Fundaciones y Corporaciones, información provista por el Registro Civil, no se cuenta con registro de actividad económica de las organizaciones, sin embargo a diferencia de las personas jurídicas analizadas previamente si se cuenta con los Rut de algunas organizaciones (21,26%). Al analizar la información disponible asociada a los Rut provistos en la base de datos se evidencia que existen errores en el registro en el sentido de que se incluyen Rut de personas naturales (con 8 dígitos).

La información disponible en el Servicio de Impuestos Internos solo incorpora las razones sociales de personas jurídicas, coherente con el tipo de organización analizada, por lo cual en cuanto a la información que se dispone en el campo "RUT", solo integra aquella información de registros con 9 dígitos. Ante este resultado se optó por la consulta en base a coincidencia por razón social, la que produjo 8.581 coincidencias. No se hizo lo de la consulta por concepto clave dado que no existe un término común y excluyente de este tipo de organizaciones.

La información muestra que en el caso de las fundaciones y corporaciones existe una cantidad importante de actividades económicas registradas por estas organizaciones. En total 345 actividades que agrupan a 16.052 registros de actividades económicas en la totalidad de las organizaciones. Respecto de aquellas que tienen mayor frecuencia se encuentran "actividades de otras asociaciones

n.c.p.” con un 21,03%, seguido de “fundaciones y corporaciones, asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas”, con un 18,45% y, “enseñanza primaria, secundaria científico humanista y técnico profesional privada” con un 4,65%.

F. Organizaciones comunitarias

Para el caso de las organizaciones comunitarias, información provista por el Registro Civil, no se cuenta con registro de actividad económica de las organizaciones, sin embargo, al igual que en el caso de las fundaciones y corporaciones/asociaciones, estas cuentan con el Rut de algunas de las organizaciones (16,08%). Al analizar la información disponible asociada a los Rut provistos en la base de datos se evidencia que, al igual que en el caso de las personas jurídicas anteriormente señaladas, existen errores en el registro, existiendo Ruts de personas naturales (con 8 dígitos).

La información disponible en el Servicio de Impuestos Internos solo incorpora las razones sociales de personas jurídicas, coherente con el tipo de organización analizada, por lo cual en cuanto a la información que se dispone en el campo “RUT”, solo integra aquella información de registros con 9 dígitos. Ante esta información, se optó por la consulta en base a coincidencia por razón social, la que produjo 69.590 coincidencias correspondiente al 21,21% del total. No se realizó consulta por término clave dado que no existe un término común y excluyente de este tipo de organizaciones.

La información muestra que en el caso de las organizaciones comunitarias existen 186.974 registros de actividad económica, las que se agrupan en 281 actividades económicas. Respecto de aquellas que tienen mayor frecuencia se encuentran “actividades de otras asociaciones n.c.p.” con un 64,89%, “actividades de centros de madres” con un 17,23%, “actividades de otros clubes deportivos N.C.P.” con un 7,63% y “actividades de clubes sociales” con un 2,98%.

G. Asociaciones y comunidades indígenas

a) Asociaciones indígenas

En el caso de las asociaciones indígenas, la base de datos proporcionadas por la Corporación de Desarrollo Indígena no cuenta con los Rut de las organizaciones allí registradas, por lo cual se optó por realizar un cruce de información en base a la razón social de la organización con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos.

Se realizó el cruce de información en base a la información proporcionada por la CONADI, lo cual arrojó una coincidencia de 227, equivalente a un 7,22% del total. Posteriormente se hizo una consulta a la base de datos del SII en base a los conceptos de “asociación” e “indígena”, lo que arrojó un total de 884 organizaciones, excluyendo aquellas organizaciones que hacían referencia a sindicatos, organizaciones comunitarias o comunidades indígenas, lo que equivalente al 28,13% del total de asociaciones indígenas. Finalmente se consolidaron ambas consultas y se obtuvo un total de 1002 coincidencias, equivalente al 31,89% de las organizaciones consultadas.

Para el caso de las asociaciones indígenas se logran identificar 1.147 registros de actividad económica, las que se agrupan en 88 giros de actividades económicas. Respecto de aquellas que tienen mayor frecuencia se encuentran “actividades de otras asociaciones n.c.p.” con un 76,02%, “actividades de centros de madres” con un 6,89% y “otras actividades de servicios personales n.c.p.” con un 1,57%.

b) Comunidades indígenas

En el caso de las asociaciones indígenas, la base de datos proporcionadas por la Corporación de Desarrollo Indígena no cuenta con los Rut de las organizaciones allí registradas, por lo cual es, por lo cual

se optó por realizar un cruce de información en base a la razón social de la organización con la información disponible en el Servicio de Impuestos Internos.

Se realizó el cruce de información en base al nombre textual de las organizaciones, proporcionadas por la CONADI, lo cual arrojó una coincidencia de 183 organizaciones, equivalente a un 3,94% del total. Posteriormente se hizo una consulta a la base de datos del SII en base a los conceptos de "comunidad" e "indígena", lo que arrojó un total de 3080 organizaciones. Finalmente se consolidaron ambas consultas para obtener un total de 3169 organizaciones con registro de actividad económica en el Servicio de Impuestos Internos.

En cuanto a las comunidades indígenas se logran identificar 3.496 registros de actividad económica de la totalidad de las organizaciones identificadas, las que se agrupan en 115 giros de actividad económica. Cada organización puede tener registrada más de una actividad económica en el SII, por lo cual no es posible identificar cuál es la actividad principal en el caso que tenga más de una. Respecto de aquellas que tienen mayor frecuencia se encuentran "actividades de otras asociaciones n.c.p." con un 76,83%, "actividades de centros de madres" con un 11,16% y "otras actividades de servicios personales n.c.p." con un 2,86%.

H. Empresas B

Las empresas B, consideradas en el presente estudio, no cuentan con un organismo que permita la consolidación de la información de estas empresas, por lo cual la información presentada se ha construido a partir de la información disponible por la entidad certificadora.

Más allá de la cantidad de las organizaciones, no se registra Rut de las empresas, así como el nombre de las organizaciones registradas en la fuente de información de estas entidades no puede ser contrastada con el Servicio de Impuestos Internos.

IV. Comparación jurídica entre los distintos tipos de organizaciones

Las distintas personalidades jurídicas analizadas, desde una perspectiva jurídica presentan algunas características particulares que las diferencian claramente de otro tipo de personalidades jurídicas de carácter comercial. A pesar de las particularidades que se presenta cada tipo de organización, se observan aspectos comunes que, de acuerdo con el análisis planteado, permiten que se les considerare como parte del mismo conjunto de organizaciones, distintas de aquellas de carácter público, así como de aquellas constituidas en base al capital.

a) Finalidad

Respecto del objeto que persiguen las distintas organizaciones que se han revisado se pueden clasificar en dos grupos. Por una parte, aquellas que buscan el desarrollo, representación o satisfacción de necesidades de sus propios asociados. Por otra, aquellas que se constituyen con la finalidad de aportar al desarrollo social, territorial o de alguna causa en particular. Respecto de los primeros, se logran identificar a las asociaciones de consumidores, asociaciones gremiales, cooperativas, sindicatos de trabajadores independientes, asociaciones y comunidades indígenas, así como empresas B, todas ellas con un claro foco en su constitución que procura los intereses de sus asociados, aunque esto no implica que no se generen efectos positivos en la sociedad o en las comunidades en que se insertan. En relación con el segundo grupo, enfocados en el desarrollo de causas o intereses de sus asociados, se pueden identificar a las organizaciones comunitarias, tanto vecinales como funcionales, y las fundaciones y corporaciones/asociaciones, las cuales tienen en común el desarrollo de un territorio, comunidad u objetivo de interés social, el cual se promueve y trabaja a través de este tipo de organizaciones, pero que no necesariamente beneficia exclusivamente a sus asociados.

b) Personas que las constituyen

Se constata que existen organizaciones que pueden ser constituidas exclusivamente por personas naturales, que se diferencian de aquellas que pueden ser constituidas en combinación con personas jurídicas o que pueden ser constituidas solo por estas últimas.

Se constituyen exclusivamente por personas naturales los sindicatos de trabajadores independientes, las corporaciones/asociaciones, las organizaciones comunitarias y las asociaciones y comunidades indígenas. Por otra parte, aquellas que pueden ser constituidas tanto por personas naturales como jurídicas son las asociaciones de consumidores, las asociaciones gremiales, las cooperativas, las fundaciones y las empresas B.

c) Repartición de excedentes

De las organizaciones analizadas se pueden identificar dos organizaciones que tienen un claro carácter empresarial. Por una parte, las empresas B, que como personalidad jurídica pueden tener cualquier figura comercial que pueda ser certificada. Por otra parte se encuentran las cooperativas, siendo que en ambas figuras se pueden repartir utilidades y excedentes, respectivamente. Una tercera organización, que si bien no tiene un carácter empresarial, se reconoce explícitamente en la ley la posibilidad de desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, son las asociaciones indígenas (aunque no se especifica la posibilidad de reparto de esos excedentes).

El resto de las organizaciones son clasificadas como sin fines de lucro, lo que no indica que no puedan desarrollar actividades económicas. Por el contrario, solo no pueden repartir esas utilidades entre sus asociados o dueños de las organizaciones.

d) Organizaciones de interés público

A partir de la existencia del Catastro de Organizaciones de Interés Público (OIP) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se cuenta con información actualizada por parte de las organizaciones que se consideran como parte de la economía social y solidaria. Este catastro incorpora de manera automática a las organizaciones comunitarias, asociaciones y comunidades indígenas y las asociaciones de consumidores. Las demás organizaciones que requieran ser consideradas como organizaciones de interés público deben ser organizaciones sin fines de lucro. De acuerdo al art. 15 de la ley 20.500, pueden ser consideraras organizaciones de interés público "aquellas personas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado".

Cuadro 17
Comparación de organizaciones de la economía social y solidaria

Organización	Objetivo	Pueden repartir excedentes	Organización de interés público	Edad mínima	Tipo de socios	N° de socios mínimo	Registro constitución	Entidad fiscalizadora
Asociación de consumidores	Defensa derechos consumidores	No	Sí	18 años	Personas naturales y/o jurídicas	25 PN o 4 PJ	División de Asociatividad y Cooperativas	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Asociación gremial	Gestión de intereses gremiales	No	No	18 años	Personas naturales y/o jurídicas	25 PN o 4 PJ	División de Asociatividad y Cooperativas	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Cooperativa	Satisfacción de necesidad común	Sí	No	18 años	Personas naturales y/o jurídicas	5 regla general	División de asociatividad y Cooperativas	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Sindicato trabajadores independientes	Defensa de derechos trabajadores	No	No	18 años	Personas naturales	25 PN	Dirección del Trabajo	Inspección del Trabajo
Fundaciones y corporaciones/ asociaciones	Fund: disposición de bienes a fin de interés general	No	Requiere solicitar inscripción	18 años	Personas naturales y/o jurídicas	1 PN o 1 PJ	Secretaría Municipal	Ministerio de Justicia
	Corp/Asoc: reunir personas en torno a objetivos de interés común			18 años	Personas naturales	6 PN		
Organizaciones Comunitarias	Promoción del desarrollo de la comunidad y promoción de valores específicos	No	Sí	15 años	Personas naturales	JJVV:50 zona urbana OC: 15	Secretaría Municipal	Ministerio del Interior
Asociaciones indígenas	Desarrollo de sus asociados	No	Sí	18 años	Personas naturales	25	Corporación de Desarrollo Indígena	Corporación de Desarrollo Indígena
Comunidades indígenas	Agrupar personas misma etnia con pertenencia ancestral común	No	Sí	18 años	Personas naturales	10	Corporación de Desarrollo Indígena	Corporación de Desarrollo Indígena
Empresas B	Certificación de propósito empresarial socioambiental	Sí (utilidades)	No	18 años	Personas naturales o jurídicas	1 PN o 1 PJ	Acreditación Sistema B	-

Fuente: Elaboración propia.

V. Necesidades diferenciadas

En relación con la posibilidad de realizar un análisis comparado de las necesidades diferenciadas de las distintas formas jurídicas que dicen relación con la realidad de la economía social y solidaria en Chile, se debe considerar que estas presentan una alta heterogeneidad que responde a:

- El momento de su promulgación y las circunstancias históricas en que se ponen en marcha,
- Las motivaciones heterogéneas de las autoridades políticas tanto del poder ejecutivo como del legislativo que las promueven y sancionan,
- Las distintas modificaciones y actualizaciones que los propios cuerpos legales han ido sufriendo en el tiempo (que da para un estudio en sí mismo),
- La apropiación y grado de reconocimiento y legitimización por los propios actores económicos y sociales que han gestionado y se han apropiado de una forma jurídica en particular,
- Los resultados e impactos positivos, negativos o neutros que ha tenido el desarrollo y funcionamiento de cada forma jurídica,
- El imaginario social que se ha ido construyendo detrás de cada forma jurídica, que a la vez va cambiando en el tiempo.

A lo anterior se añade la situación de que en Chile, tal como se ha indicado en el punto dos del presente informe, no existe ni un marco legal ni una institucionalidad pública que se refiera expresamente al campo de la ESS, como tampoco una orgánica o plataforma que reúna a sus distintos actores desde la perspectiva de sus formas jurídicas, lo que hace que los espacios de reflexión y debate sobre este sector de la economía sean muy limitados.

A pesar de lo anterior, se pueden plantear las siguientes apreciaciones:

- Todas las formas jurídicas analizadas tienen posibilidad y en la práctica la ocupan, de realizar iniciación de actividades ante el SII, por lo que en lo concreto se convierten en sujetos económicos y, por tanto, de seguimiento posibilidad de su actividad comercial.
- Al realizar el análisis de sus rubros de actividad económica, se verifica que prácticamente todas las organizaciones desarrollan actividades en una multiplicidad de rubros, lo que sumado a la dificultad de comparar rubros debido al distinto carácter de los registros, hace difícil la verificación de especializaciones sectoriales por figura jurídica.
- No obstante lo anterior, en términos generales un rubro puede referirse a la comercialización de bienes o servicios, y desde esta perspectiva es posible indicar que las siguientes formas jurídicas preferentemente tienden a comercializar productos:
 - Cooperativas
 - Asociaciones gremiales
 - Sindicatos de trabajadores independientes
 - Empresas B

Mientras que las siguientes formas jurídicas preferentemente comercializan servicios:

- Asociación de consumidores
 - Fundaciones y asociaciones/corporaciones
 - Organizaciones comunitarias
 - Asociaciones y comunidades indígenas
- Desde el punto de vista de la opinión de los actores vinculados a las distintas formas jurídicas, en lo relativo a su percepción sobre la ESS, se puede indicar lo siguiente:
 - Para cada una de las figuras legales que representan las personas entrevistadas (sindicato de trabajadores independientes, asociación gremial, comunidad indígena, asociación de consumidores, cooperativas y organización comunitaria territorial), en función de sus visiones y de sus propósitos y objetivos institucionales, la forma jurídica en que participan y promueven son las adecuadas para ello.
 - Solamente los representantes del sector cooperativo y de las asociaciones de consumidores tienen claridad sobre el significado del concepto de ESS, e indican que su organización es parte de este sector.
 - Los representantes de los sindicatos de trabajadores independientes, asociaciones indígenas y comunidades indígenas indican que no han escuchado nunca el concepto de ESS. Por su parte, el representante de las asociaciones gremiales indica que sí conoce el concepto, pero no logra describirlo con claridad.
 - Tanto el representante de las asociaciones de consumidores como de las asociaciones gremiales indican que consideran que las cooperativas son la entidad preferente de la ESS, y que en su caso la ven muy atractiva a la hora de incursionar en el desarrollo de actividades comerciales que permitan distribuir remanentes.

VI. Recomendación de política pública para el fomento las organizaciones

Considerando todos los antecedentes entregados en las secciones precedentes, tanto a nivel internacional como nacional, como desde el punto de vista legal, cualitativo y cuantitativo a nivel de política pública se pueden plantear las siguientes recomendaciones de carácter general:

- i) Teniendo en cuenta la falta de comparabilidad estadísticas entre las organizaciones y empresas de la ESS, dos recomendaciones podrían mencionarse. Por un lado, considerar la realización de un esfuerzo de homologación de los datos que posee cada entidad fiscalizadora con los datos del SII, intentando identificar más claramente, en la base de datos de la entidad fiscalizadora, el RUT de cada empresa u organización, en caso de tenerlo, cuidando a su vez de no confundir el RUT de la empresa u organización con el RUT del fundador, representante legal o administrador. Y, por otro lado, la homologación de actividades económicas —basada en la clasificación de actividades económicas del SII— en los registros por parte de las entidades fiscalizadoras, como variable complementaria a la clasificación de actividad propia de cada entidad fiscalizadora.
- ii) Teniendo en cuenta el alto grado de dispersión que existe en el Estado de Chile con relación con los distintos actores de la ESS, debieran informar y orientar de forma clara, precisa y homogénea sobre las características y atributos que son propios de cada forma jurídica a todos aquellos grupos preasociativos que buscan constituirse formalmente, o a aquellas que quisieran cambiar de forma jurídica en vista de mayores ventajas que les reporte otro tipo de forma jurídica. Es muy importante tener en cuenta para lo anterior que, a la fecha, al no existir este tipo de información y orientación, la forma que tienen los grupos preasociativos -e incluso algunos grupos que ya han formalizado su constitución legal, se aplica más bien por inercia y con un alto grado de desinformación.

- iii) En todo orden de cosas, y en vista del alto nivel de desinformación y falta de claridad habitual en el funcionamiento de los distintos tipos de organizaciones de la ESS, es posible que el SENCE y sus diversos programas de capacitación, en el marco del funcionamiento del Fondo Nacional de Capacitación, logre jugar un rol activo en este ámbito del fortalecimiento organizacional.
- iv) En la medida que, tal como se ha presentado, todas las formas jurídicas analizadas y que formarían parte de la ESS en Chile tienen posibilidad y también la obligación cuando corresponde de iniciar actividades frente al SII, se hace urgente que los directivos, profesionales, técnicos y administrativos de este servicio público estén adecuadamente capacitados para la atención de estas diferentes formas jurídicas, considerando sus particularidades y puntos comunes, así como los restantes organismos públicos dedicados al desarrollo productivo.
- v) Parece necesario el establecimiento de una base mínima de coordinación y de trabajo en red de los organismos públicos que atienden y registran a las diferentes formas jurídicas abordadas, a fin de compartir información y criterios acerca de los procedimientos de atención y registro de dichas organizaciones. En este contexto, un rol principal pareciera jugar el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en su interior la División de Asociatividad y Cooperativas, como también sus servicios públicos dependientes (preferentemente SERCOTEC, CORFO e INDESPA), pues son aquellos que tienen una relación más directa con las entidades de la ESS que desarrollan actividades productivas. Y, por otra parte, también el Ministerio Secretaría General del Gobierno, institución que administra desde hace varios años el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, que es el programa público de referencia para la atención y apoyo a las organizaciones clásicas sin ánimo de lucro de interés social como son las organizaciones comunitarias, y las fundaciones y asociaciones (corporaciones) de derecho privado. En este caso, una adecuada coordinación parece necesaria. A estos dos ministerios se podrían sumar el Ministerio de Agricultura y sus servicios públicos dependientes como INDAP y FIA, y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de sus servicios públicos como FOSIS, SENAMA y SENADIS.
- vi) De cara al futuro, sería necesario explorar el margen de maniobra del sector público para apoyar y/o intencionar la generación de espacios de diálogo e interacción de las diferentes formas jurídicas que en Chile se podrían identificar como parte de la ESS, de forma que se pueda proyectar entre ellas, al menos en el mediano y largo plazo, la generación de plataformas de trabajo y colaboración.

Bibliografía

- Anhier, H. Y Ben-Ner, A. (2003), *The study of the nonprofit enterprise. Theories and approaches*. Springer Science+Business Media, New York.
- Alcalde, J., Henry, P. y Vargas, C. (Editores) (2022), *International handbook of social enterprise law*. Springer, Nueva York.
- Benadusi y otros (2021), *The Evolving Field of Social Economy in Italy: Continuity and Change*. En Gidron, B. & Domaradzka, A., "The New Social and Impact Economy: An International Perspective", pp. 183-204. Springer.
- Cámara de Diputados (2015), *Proyecto de Ley que Regula las Empresas Sociales*, Boletín N° 10.321-03, del 07 de octubre del 2015.
- Concha, J. E. (1918), *Conferencias sobre economía social dictadas en la Universidad Católica de Chile*. Imprenta Chile, Santiago.
- CONFECOOP (1987), *Propuesta Cooperativa*. Sector de Economía Social. Ediciones CONFECOOP, Santiago de Chile.
- Coraggio, J. L. (2020), *Economía social y economía social: conceptos básicos*. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, Buenos Aires.
- Dunoyer, Ch. (1830), *Nouveau traite déconomie sociale*. A.Sautelet Libraires-Editeurs, Paris.
- ESADE (2012), *Estudio sobre el presente y futuro del Tercer Sector social en un entorno de crisis*. ESADE, Barcelona.
- Gatica, S. (2011), *Emprendimiento e innovación social. Construyendo una agenda pública para Chile*. Centro de Políticas Públicas, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile.
- Genovesi, A. (1785) (1765), *Lecciones de comercio o bien de economía civil*. Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S. M, Madrid.
- Laville, J.L. (2023), *The Solidarity Economy (Diverse Economies and Livable Worlds)*. Univ Of Minnesota Pres, Minnesota.
- Martí y otros (2023), *Aproximación a los marcos legales y la institucionalidad especializada para la economía social y solidaria en América Latina*. *Revista de la CEPAL*, 140, pp. 45-64.
- Montiel Vargas, A. (2002), *Las Empresas B (B Corps) y la regulación de las sociedades con propósito (benefit corporations) en Derecho comparado*. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos*, 141, pp. 1-25.

- Muñoz, P. y otros. (2016), Estructura y dinámica del emprendimiento social en Chile. Universidad del Desarrollo, Santiago de Chile.
- OCDE (2022), Legal frameworks for the social and solidarity economy. OECD Local Economic and Employment Development (LEED) Papers, Paris.
- OCDE (2023), Policy Guide on Legal Frameworks for the Social and Solidarity Economy. OCDE, Paris.
- OIT (2022), El trabajo decente y la economía social y solidaria. Conferencia Internacional del Trabajo, 110.ª reunión, 2022, Ginebra.
- OIT (2023), Measuring the social and solidarity economy (SSE): A roadmap towards Guidelines concerning statistics of the SSE. 21st International Conference of Labour Statisticians. Geneva.
- Partido Demócrata Cristiano (1966), Las tareas inmediatas para la construcción de una nueva sociedad. Programa de acción concertada del partido y el gobierno. PDC, Santiago de Chile.
- Razeto, L. (1985), Las Donaciones y La Economía de Solidaridad. Santiago de Chile, Programa de Economía del Trabajo, PET.
- Razeto, L. (1986), Economía Popular de Solidaridad. Santiago de Chile, Edición Conferencia Episcopal de Chile.
- Razeto, L. (1996), Los Caminos de la Economía de Solidaridad. Buenos Aires, Ed. Lumen-Humanitas.
- Razeto, L. (1998), De la Economía Popular a la Economía de Solidaridad en un Proyecto de Desarrollo Alternativo. Santiago de Chile, Ediciones PET.
- Salomon, L., Sokolowski, W. y List, R. (2003), Global Civil Society: An Overview. Baltimore, Johns Hopkins, Center for Civil Society Studies.
- Singer, P. (2002), Introducao a la economía solidaria. Fundación Perseu Abramo, Sao Paulo.
- Vanek, J. (1971), La economía de participación. Hipótesis de evolución y estrategias para el desarrollo. Editorial Amorrortu, Buenos Aires.

Anexo

Marcos legales y normativos

Asociaciones de consumidores

- DFL 3 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores: <https://bcn.cl/2pv9x>.

Asociaciones gremiales

- Decreto Ley 2757 establece normas sobre asociaciones gremiales <https://bcn.cl/2i5oc>.

Cooperativas

- DFL 5 fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas <https://bcn.cl/2f7fe>.
- Reglamento Ley General de Cooperativas https://asociatividad.economia.cl/wp-content/uploads/2020/11/Reglamento-Ley-General-de-Cooperativas_2020.pdf.

Sindicatos de trabajadores independientes

- Ley 19069 establece normas sobre organizaciones sindicales y negociacion colectiva <https://bcn.cl/2kb8b>.

Fundaciones y corporaciones

- DFL 1 fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N° 16.618, Ley de Menores, de la Ley N° 14.908, Sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones <https://bcn.cl/2f8ub>.
- Ley 20500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública <https://bcn.cl/2f7nb>.

Organizaciones comunitarias


- Decreto 58 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demas organizaciones comunitarias <https://bcn.cl/2fbe6>.
- Decreto 1317 aprueba reglamento para la constitución, regulación y funcionamiento de federaciones y confederaciones de uniones comunales de juntas de vecinos y de organizaciones comunitarias funcionales <https://bcn.cl/2xdzo>.
- Ley 20500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública <https://bcn.cl/2f7nb>.

Asociaciones y comunidades indígenas

- Ley 19253 establece normas sobre proteccion, fomento y desarrollo de los indigenas, y crea la corporacion nacional de desarrollo indigena <https://bcn.cl/2f7n5>.

Empresas B

- No registra legislación asociada en nuestro país.



En el presente estudio se realiza una comparación estadística y legal de las distintas formas jurídicas que podrían asumir las organizaciones de la economía social y solidaria en Chile. Desde el punto de vista legal, se utilizan variables como la finalidad del tipo de organización o empresa, la posibilidad o no de repartir excedentes, si la entidad se puede clasificar o no como “organización de interés público”, la edad mínima necesaria para participar como asociado, el tipo de socio permitido, considerando personas jurídicas o naturales, el número de asociados, el modo de constitución y registro, y la entidad fiscalizadora.

En cuanto a las actividades que realizan, el estudio muestra la dificultad de comparar los distintos tipos jurídicos debido, por una parte, a que cada entidad fiscalizadora utiliza clasificadores propios que no son comparables entre sí y, por otra parte, a la dificultad de identificar a las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria inscritas en el Servicio de Impuestos Internos para realizar actividad económica.

El documento concluye con recomendaciones que abordan aspectos estadísticos de la información sobre los tipos de organizaciones de la economía social y solidaria, así como recomendaciones de política pública para su fomento.